



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: EUDORO CORTES AZABACHE  
DEMANDADO: HEREDEROS DE DORA MARÍA AVELLA DE PAN  
RADICACION: 2019-00490

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados MARIA ISABEL CANO LOPEZ y GERMÁN EDUARDO PULIDO DAZA, en escrito allegado el 21 y 17 de septiembre de 2020 respectivamente, se ACEPTA EL DESISTIMIENTO del recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 4 de septiembre de 2020. Así mismo, se tiene por desistido la excepción de fondo planteada por el apoderado GERMAN EDUARDO PULIDO DAZA en el escrito de contestación de demandada, denominada “excepción de falta de legitimación para pedir y decretar liquidación de la sociedad patrimonial de hecho por transacción”. Por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 15 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2021**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores LUIS ALBERTO RAMOS y ANTONIO VILLADA ENCISO, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: EUDORO CORTES AZABACHE  
DEMANDADO: HEREDEROS DE DORA MARÍA AVELLA DE PAN  
RADICACION: 2019-00490

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

**2. POR PARTE DE LA DEMANDADA MIRTA LUCY PAN AVELLA:**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**3. POR PARTE DE LA DEMANDADA CIELO ASTRID PAN AVELLA:**

No solicita pruebas en el escrito de contestación.

**4. POR PARTE DE LOS DEMANDADOS MARTHA LUCIA PAN AVELLA, CARLOS ALBERTO PAN AVELLA, DORA MARÍA PAN DE BETANCOURT, YESID FERNANDO PAN AVELLA, YAMILE PAN AVELLA, NATALIA CORREDOR PAN y FABIAN HORACIO PAN HERNÁNDEZ:**

Se tuvo por no contestada la demanda.

**5. POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS:**

Solicita sean decretadas las pruebas aportadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 del 05 de octubre de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria